

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincia de Pengasinun,

gn esta ciudad. - Suscritores forzosos....... , 1 cent. de real al mes. - particulares... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION

MANILA —Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, num, E. En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periodico. Un número suelto

PRECIOS DE SUSCRICION.

7. Section.

En provincias...- Suscritores forzosos....... particulares... 9 11 .. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 6 al 7 de Noviembre de 1861. GEFES DE DIA.-Dentro de la Plaza. El Comandante D. Juan Bautista Sornis .- Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Pablo Lloro.

PARADA.-Los cuerpos de la guarnicion à proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigitancia le compra, segundo Escuadron de Cazadores de Caballeria. Oficiales & patrullas, Batallon de Artilleria. Sargento para el paseo de los

De orden de S. E .- El Teniente Coronel Sargento mayor, José Corvajal.

Comisaría de Fortificación de esta Plaza Y DE LA DIRECCION DEL CUERPO DE INGENIEROS.

No habiendo sido posible por falta de postores la liitacion anunciada el dia 29 del prócsimo pasado ue debia obrarse ante esta Comisaria el 31 del mismo ara la adquisicion de 22 rejas de fierro para la bra de la Galera de esta Plaza, se vuelve á anunlar que para el dia 7 del corriente se adjudicará en mejor postor y se admitirán desde á las once de la mañana de dicho 7, ha ta las doce, toda clase de proposiciones bajo el siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones.

1.º No se admitirá proposicion alguna que eseda de doce pesos cada reja completa con 12 varas le 8 piés de altura y 6 de ancho, con el corresponfiente marco de madera molave y tres barrotes que lividan la altura de la reja en cuatro partes iguales, chiendo advertir que las varas deberán tener una ulgada de cuadradillo y los barrotes ó travesaños os pulgadas; colocándose las barras en la distancia

e cinco pulgadas de eje á eje. 2.º El rematante se obliga á presentar las veinte dos rejas en el término de doce dias con las condeiones indicadas.

3.º Tanto los materiales como la construccion de s rejas serán reconocidas por la persona que designe Sr. Coronel Comandante de la Plaza, sin cuya probacion no será abono alguno al rematante.

4. La cantidad en que fueron rematadas las veinte Idos rejas se abonarán al rematante la mitad en oro

Manila 4 de Noviembre de 1861.—El Comisario, dutonio Pardo Pimentel.

Por providencia del veintinueve de Octubre prócmo pasado del Juzgado privativo del Cuerpo de Artillería, en esta de Manila, se sacarán á pública basta los bienes muebles del finado D. Justo Gaavato Subteniente que fué de Artillería; la subasta endrá lugar en la casa sin número situada entre a de los 2 y 4 de la calle de la Victoria de esta Gudad, en los dias catorce quince y diez y seis del presente mes de Noviembre, de doce à dos de tardes. Escribanía de Artillería á mi cargo cuatro Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.-Jaime Pujades.

MARINA.

MOVINIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 5 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 1861.

BUQUE ENTRADO.

De Hong-kong, fragata española Tetuan, de 512 toleladas, su capitan D. José D. Oñate, en 8 dias de vegacion, tripulacion 47, con carbon y otros efectos para el Arsenal: consignado á D. José M. Soler; y de pasageros D. Adolfo Reinoso, alferez de navío, un maquinista y cuatro marineros del vapor de S. M. Narvaez.

BUQUES SALIDOS.

Para Calivo en Capiz, bergantiu-goleta num 43 Alavez. su patron Ciriaco de Juan; y de pas gero un chino Para Luban en Mindoro, pontin núm. 194 Ulices, su arraez Victorio Flores. 98 6 4917019

Manila 6 de Noviembre de 1861.-Antonio Maymó.

Capitania del Puerto. Marino - andono

Se pone en conocimiento del público que el 28 del mes prócsimo pasado, fué hallado por unos pescadores del Rosario en Cavite, en la mar frente dicho pueblo un ancla con la marca núm. 353 y su correspondiente cable; y los que se consideren con derecho á dicha amarra, se presentaran á reclamar. Dichos efectos á esta dependencia con las justifica-ciones necesarias en el término de 30 dias contados des le esta fecha, y de no verificarlo se procederá á lo que en justicia haya lugar.

Manila 5 de Noviembre de 1861.—A. Maymó. 3

Comandancia de Matriculas.

Se hace saber al público que el 28 del mes prócsimo pasado fué hallado en la playa de la isla del Corregidor un casco desarbolado y sin gente, cuyas dimensiones son. Eslora 51 piés, manga 3 id., puntal 3 id., para que los que se consideren con derecho à dicha embarcacion se presenten por si, o por medio de apoderado á reclamar á esta dependencia con las justificaciones necesarias, en la inteligencia que si dentro de treinta días contados desde esta fecha no lo verifican, se procederá á lo que en justicia haya lugar.

Manila 4 de Noviembre de 1861. - Antonio Maymó.

Escribanía de Marina de este Apostadero.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza por tercero y último pregon, á los ausentes Martin de la Rosa, natural de Macato en la provincia de Capiz, de veintidos años de edad, y Francisco Unang, natural de Calivo en la misma provincia, de veintisiete años de edad, ambos solteros y marineros que fueron del bergantin español S. Benito, á fin de que dentro de nueve dias contados desde la fecha comparezcan ante al referido Juzga o, ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre desercion con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Binondo 4 de Noviembre de 1861.-Eduardo Olgado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Donativo voluntario para las victimas de las MOUNDACIONES EN LA PENINSULA.

Dispuesta por el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, la remesa á España de los fondos recaudados, se advierte al público que en 30 del actual se cierra la suscricion. Manila 5 de Noviembre de 1861. - José Inza. -- Vicente Boltri.

Aviso de la Redaccion de la Guia.

Estando mandado por el Superior Gobierno que se den á el redactor los datos y noticias necesarias

del personal que ha de insertarse en ella, y debiendo principiar la impresion de la de 1862, el 15 del corriente, segun dispone la cláusula segun la del pliego de condiciones bajo el cual se ha contratado este servicio, se inserta la siguiente relacion de los funcionarios à quienes comprende el dar los datos y noticias referidas.

Secretarios.

El de la Universidad y colegio de Sto. Tomás. De la Junta de Hospicio de pobres de S. José. De la Junta auxiliar del beaterio de Sta. Rosa. De la id. Administradora de Obras-Pías.

De las mesas de la V. O. T. de Sto. Domingo,

S. Francisco y Sampaloc.
De las archicofradías, de Jesus Nazareno de Recoletos, de la Correa de S. Agustin, del Santísimo de la Catedral, de Binondo y de Cavite.

De la Real Casa de la Misericordia.

De la Congregacion de S. Pedro de la Catedral. De las Juntas de Sanidad, vacuna y comision permanente de la misma.

Del Banco Español Filipino de Isabel II. De las Sociedades, Económica Filipina de Fianzas, la Union y el porvenir de las familias y la Tutelar.

De las compañías de seguros tituladas la Esperanza, seguros mútuos y la compañera de estos. Del Casino.

De la comision permanente de censura.

Del Jardin Botánico, puesto á cargo de la Sociedad Económica. De la construccion de un puente sobre el Pasig.

De los institutos Religiosos de S. Agustin, Sto. Domingo, Recoletos y S. Juan de Dios, incluyendo este el personal de enfermerías, de Manila y sus dependencias de Convalescencia y Cavite. Y como no aparece por la Guia de este año que tengan Secretarios, los institutos de S, Francisco y de la compañía de Jesus, se ruega à los Superiores respectivos que ordenen à quien corresponda el dar à la redaccion los datos que

Secretaria de Cámara y Gobierno.

Lo relativo al Arzobispaco y su Secretaría. Secretaria Capitular.

Personal del Cabil lo Eclesiastico y curato de españoles de la Catedral.

Provisorato.

Curia Eclesiástica y beaterio de S. Ignacio. Vicarios.

Convento de Monjas de Sta. Clara y beaterio de Sta Catalina.

Rector Presidente y Rector. Personal del colegio de Letran y de S. José. Capellan mayor.

Idem de la Capilla Real. Ministro.

Hospital de S. Lázaro. will is shah establistavi

Directores.

Del Seminario consiliar, de la academia náutica y de la de dibujo.

Por la Bula de la Sta. Cruzada. and a state Subdelegados.

De medicina y cirujía y personal de facultativos civiles, de Farmacia y personal de su ramo.

Profesores.

De partida doble, y de idiomas francés é inglés con el número de matriculados que tengan en sus respectivas asignaturas.

Nota.

Para facilitar la pronta remision á la redaccion de los datos que se necesitan bastará una simple nota de las variaciones que haya que hacer en lo que consta en la Guia del presente año.

Manila 2 de Noviembre de 1861. El Relactor, Rufael Duz Arenas. In simulant a alonivong also 3

Manila & A de No-

sol Ammusiración le pind, aplandas as depun el DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa, via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el viérnes 8 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzon de esta Administración se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espre-

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CABTAS CEBTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 2 de Noviembre de 1861.-El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

En toda esta semana saldrá la goleta inglesa Acis, con destino á las islas de Palaoos, segun aviso recibido de la Capitania del puerto.

Manila 5 de Noviembre de 1861 .- El Administrador general interino, Francisco Martinez.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

Núm.s	NOMBRES.	PUNTOS A DONDE SE
	D. Manuel M. y Fernandez	Cadiz og v seusto
	D.ª Joaquina Tunio Balladares.	Ronda, soob st
528	Maria Quiles	Alcala del Rio.
529		Barcelona.
530	Sebastiana Solanas	Aldea de Posadas
531	Mr. Bahar Beremch y C.a	Liverpool. Bush
532	Mr. Stubbs	Eugland.
533	D. Luis Jaime Guillermo	Chanjay. solloups
534	Eustaquio Ricafor	S. Fernando.
535	Manuel Ferrer	Mangataren Pan-
F00		gasinan.
536	Juan Varela Cajigas	Cavite.
537	D.ª Andrea Fulgencia	
538	Catalina Cersor	San Fernando,
		Pampanga.
539	Al chino Yon-Euco	Pangasinan.
	ila 2 de Noviembre de 186	31El Adminis-
trador	general interino, Francisco	Martinez, 0

Se anuncia al público que la Direccion de la Administración Local, ha ordenado hoy dia de la fecha suspender la venta en pública subasta de los bienes embargados por la misma á D. Mariano Trinidad, la que debía tener efecto en los dias ocho y nueve del actual mes. Escribania del Superior Gobierno Civil de estas Islas, à cargo del que suscribe en Manila à cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y un años. - Jaime Pujades.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Noviembre prócsimo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de las obras de raparación que se necesitan en el edificio que ocupa la fábrica de cigarros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil ochocientos sesenta y seis pesos ochenta céntimos, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha estarán de manificsto en la Escribanía de Hacie da. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados con arregio al modelo que se inserta à continuacion, escritas en papel del sello tercero, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. shull amp onerro

Manila 29 de Octubre de 4861.—Francisco Rogent. Modelo de proposicion.

El infrascrito ent rado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. 249, y habiendo flenado las formalidades prevenidas en la 16 del pliego de condiciones, como lo acredita en el adjunto documento que acompaña, se compromete à tomar la contrata de todas las obras de reparación y demas que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la fábrica de cigarros de Cavite, por la cantidad de

con entera sujecion á todo lo prevenido en los pliegos de condiciones y presupuesto formado por el Arquitecto de la Real Hacienda, de lo que se ha enterado á su satisfacción.

Aqui la fecha. Aqui la firma del interesado.

Es copia, Rogent.

Pliego de condiciones que la Inspeccion general de Labores, de ocuerdo cin su Interventor, redacta para sacar simultáneimente á pública subusta ante la Junta de Reaus Almoned is de esta Capital y la subalterne de Cavité, las obras de reparacion que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la fábric de cigarros de Cavite, con arreglo à la prevenida en Real decreto é instruccion oprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858, y segun el oli go de condiciones facultativas y presupuesto general formidos por el Arquitecto de Real Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

1.ª El precio que servirá de tipo para el remate de esta contrata será el de tres mil ochocientos sesenta y seis pesos ochenta céntimos en cantidad descendente, cuyo importe es el mismo que consta en el presupuesto formado por el Arquitecto de Hacienda, obranet à f. 9, 15 y 16 de este espediente.

2.ª La Hacienda se obliga à satisfacer al contratista el importe total de la cantidad en que se hayan rematado estas obras en cuatro plazos. Primero: concluidas que sean las reparaciones de reboques y enlucidos. Segundo: despues determinado que sea el local que ha de servir para nueva oficina del Inspector de aquel establecimiento. Tercero: despues de reparadas las ventanas, colocadas las conchas y dispuesto que sea el cimiento para la nueva pared. Cuarto: el pago del importe de este último plazo, será despues que el director de las obras, acompañado del Inspector de la fábrica ó de otro funcionario que la Intendencia general se sirva nombrar, practique un reconocimiento escrupuloso en todas las obras que se hayan ejecutado en aquella fabrica, y si estas segun el último reconocimiento se hallasen completamente concluidas y ajuntadas á lo estipulado, el Arquitecto de Real Hacienda librarà el contratista una certificación en que conste que dichas obras so hallan concluidas à su entera satisfaccion, para que en su vista el Inspector de la espresada fábrica en union del mismo contratista, dén conocimiento á la Inspeccion general de Labores, de quedar del todo concluidas las obras v para que esta pueda dar conocimiento á la Superioridad y consultar el pago de este último plazo. 3.ª El Arquitecto de Hacienda librará al con-

tratista una certificacion en que acredite haberse cumplido lo concertado y marcado en cada uno de los tres primeros plazos que espresa la anterior condicion, para que en su vista pueda esta Inspeccion general proceder à la estension de la liquidacion respectiva al pago del importe del plazo à que cor-

4.ª Los pagos que hayan de hacerse al contratista despues de concluidos los plazos y requisitos marcados en las anteriores condiciones, han de ser precisamente en oro y plata por mitad.

5.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningun otro concepto que no sea lo precisamente marcado en la conficion segunda.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

6.ª Las obras que han de ejecutar e en el edificio donde está establecida la fabrica de cigarros de Cavite, serán las detalladas en la condicion primera facultativa del adjunto presupuesto y puego formados por el Arquitecto de Real Hacienda obrante á f. 9,

13 y 14.

7.a Las condiciones especiales de los materiales que han de emplearse en dicha obra seran las espresadas en las condiciones del ya precitado pliego

formado por dicho Arquitecto.

8.ª La Direccion esclusiva de las obras espresadas pertenecen al Arquitecto de Real Hacienda y en caso de ausencia de este al facultativo, maestrillo ó aparejador que se designe, y de ningun modo á otra persona alguna.

9.ª Todo los materiales anteriormente citados y que hayan de emplearse en las obras de reparación que se han de ejecutar en la citada fábrica de Cavite, serán reconocidos por el Arquitecto de Real Hacienda, y en defecto de este por el maestrillo ó aparejador encargado de dirigirlas ó vigilarlas, separándose del depósito la que justamente fueren desechado y no permitiendo que en manera alguna puedan volver à ser introducidas, ni sirvan ya para esta obra.

10. Todas las obras de reparaciones y nuevas construcciones que se mencionan para la espresada fábrica se entregarán precisa y completamente terminadas dentro del periodo de tiempo de cincuenta dias laborables y si por causas legítimas imprevistas y debidamente justificadas no pudiesen hacer la entrega en el tiempo prefijado, se le podrá conceder un plazo que de ningun modo podrá ecceder del de diez dias para la ya citada entrega; si ann con este beneficio no diera cumplimiento el contratista

à su compromiso, en tal caso pagarà la multa de cinco pesos por cada un dia de los que transcurran sin que se cumpla lo contratado; además de ser de su cuenta y riesgo todo el mayor gasto que puedan ocasionar las obras ni se concluyen por Administracion, con arreglo á las condiciones facultativas del espresado pliego formado por el Arquitecto de Real Hacienda constante á f. 9, 13 y 14.

11. El contratista estará obligado á pagar doce reales fuertes diarios al maestrillo que las inspec-

cione y vigile en ausencia del predicho Arquitecto.
12. Todos los individuos empleados en estas obras reconocerán como director de ellas al Arquitecto de Real Hacienda y en su defecto al maestrillo que haga sus veces, obedeciendo todas las órdenes que les comunique, bien sea que estas procedan de la Intendencia general, ó bien del mismo Arquitecto que las dirija.

13. La persona á cuyo favor se remate esta contrata estará obligada á dar principio á la operacion de estas obras despues de veinte dias contados desle el siguiente al que por la Inspeccion general de Labo. res se le comunique quedar adjudicado en favor suyo el remate y aprobacion de la subasta,

14. Será de cuenta de el contratista el corregir y reparar inmediatamente cualquier defecto que se advierta en las obras al practicar el reconocimiento final espresado en la condicion segunda de este pliego.

15. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se harán redactados en papel del sello tercero espresándose sus ofertas no solo en guarismo, sino tambien en letra clara é inteligible no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas el espresado modelo y escritas en el papel del sello correspondiente.

16. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Administracion depositaria de Hacienda pública de la provincia de Cavite, la cantidad de quinientos pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo, que se obligue á afianzarlo por igual suma.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal calificando los que deban ser admisibles y ecsigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presente.

48. Una vez prsentado al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutiño.

19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 41 de la instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda, y proponga prestar este servicio en menos tiempo del marcado en la condicion 40 en la subasta de esta capital ó en la de Cavite.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fuesen las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquella adjudicidose el remate en el que mejore mas su proposicion el heneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas ! que resultaron iguales quisiese mejorarla, se hara la adjudicacion en favor de aquel cuyo piego tenga el número ordinal menor.

21. Finalizada que sea la subasta el Sr. Presidente ecsigirá del rematante el endoso en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna del documento de depósito para licitar el cual no podrá callcelarse hasta que sea aprobada la subasta ó en su virtud se escriture el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidades en el artículo 20 de la Real instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Para que tenga cumplimiento la contrata se someterà el remate à la aprobacion de la Intendencia general y mientras esta no se obtenga y se le notifique al contratista por la Inspeccion general de Labores, no empezará á tener afecto el contrato.

23. Cumplido que sea este requisito indispensable procederá el contratista á afianzarse en la cantidad de mil pesos fuertes, como garantía á la Hacienda del cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente que se sometera á la aprobacion superior, y retirando el documento de depósito despues de admitida dicha fianza.

24. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la correspondiente escritura sus copias y demas necesario á este objeto, serán de cuenta del contratista.

25. Se admitirán como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas; la

fincas libres de todo gravamen y la de un paricular de conocido arraigo, siempre que renuncie d beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólidum con su fiado al exacto cumpliniento de torio cuanto este haya estipulado.

26. Queda prohibido el admitir reclamaciones y abservaciones de ningun género, relativas al todo ó aguna parte de la contrata, ó que tiendan á moificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláuglas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta superior consultiva le Hacienda, en los términos que prescribe la ley. 27. Si el contratista faltase al cumplimiento de estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores à verificar el servicio por Administracion,

nor cuenta del contratista y de su fiador, haciendo de la fianza que tenga en garantía, al embargo bienes suficientes, no obstante de exigirle todos daños y perjuicios que por su morosidad é inamplimiento se hubiesen originado con arreglo á prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 17 de Febrero de 1852. In la composição sumaniga

Manila 2 de Octubre de 1861. El Inspector general, Rafael Dinz Arenas. El Interventor, Antonio Jugués. Es copia, Rogent.

Arquitectura de la Real Hacienda.

Niego de condiciones facultativas que deberán regir para contratar de subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de Cavite, las obras de reparacion que han de verificarse en el edificio que ocupa la fábrica de Cavite.

1.ª Las obras que deben ejecutarse en el edicio, donde está establecida la fábrica de puros de lavite, son: revocar y enlu ir, segun se espresa en adjunto presupuesto, to los los desconchados y emas desperfectos, que se encuentran en los muos de mamposteria, y tabique pampango; poner los hojas de concha en cada una de las ventanas de ambos talleres; construir en el centro del pátio principal un departamento para oficina; levantar una pred con su albardilla junto al nuevo almacen de stancadas, y últimamente blanquear todos los locales del establecimiento.

2.ª Las condiciones especiales de cada material le los que deben emplearse, serán: la cal bien apagada r cernida; la arena de agua dulce; el mortero se infeccionará en la proporcion de uno de cal por los de arenas; el ripio procederá de tejas y ladrilos bien cocidos, bañando aquel en agua cal, antes le aplicarlo con la argamasa en los reboques y desonchados; las tejas que hayan de emplearse en la ubierta de la nueva oficina, serán confeccionadas con qua dulce completamente cocidas, limpias y sin cathes para que el agua no las penetre; las maleras de la calidad y dimensiones que espresa el resupuesto, y la manipulación de todos los traos, será esmerada y con arreglo á los mejores rincipios del arte.

3.a La direccion de las obras pertenece al Ar-Julecto de Real Hacienda, y en su ausencia al faultativo, maestrillo ó aparejador que se designe.

4.ª Todos los materiales anteriormente citados pe hayan de emplearse en las obras de repara-4011 que se proyectan en la citada fabrica, seran econocidos por el Arquitecto del ramo, y en deleto de este por el maestrillo ó aparejador que las rija ó vigile, separándose del depósito los que juslamente fueren desechados.

5.a El contratista quedará obligado á aceptar, y ecutar durante el curso de todas estas obras, cual-Pier modificacion que la autoridad de Real Hacienda dsponga introducir en las mismas, dentro de los mites del presupuesto y sin que estas reformas, Medan perjudicar al contratista en mayor cantidad Pe la que se consigna para gastos imprevistos.

6.ª Todas las obras de reparaciones, y nuevas Construcciones, que se disponen para la citada fábrica se entregaran por el contratista completamente terminadas en cincaenta dias laborables, y si por ausas legitimas é imprevistas no pudiera hacer la entrega en el tiempo prefijado, se le concederá un Plazo de diez dias para la citada entrega, y si aun con este beneficio no cumpiera el contratista su compromiso pagará la multa de cinco pesos por cada un dia que transcurra sin que se cumpla lo concertado; además de ser de su cuenta y riesgo el que las obras se concluyan por Administracion.

7. La cantidad calculada para subastar las obras que se especifican y detallan en estas condiciones presupuestos, es la que aparece en el total general del ultimo resúmen del presupuesto que se acompaña.

8.ª El contratista sufragará los gastos que se originen por pasaje de ida y vuelta á la plaza de avite, para que cuatro veces lo menos durante el de las obras, puedan ser visitadas estas por el

Arquitecto de Hacienda, abonando tambien dicho contratista, doce reales diarios al maestrillo que las vigile é inspeccione en ausencia del facultativo del ramo.

9.ª Comenzarán las operaciones de estas obras á los veinte dias de haber si lo notificada al contratista la aprobacion de la subasta.

10. Todos los empleados en estas obras reconocerán como gefe del establecimiento al Inspector de la fábrica, obedeciendo cualquier órden que les comunique, sea que proceda esta de la Intendencia general ó bien del facultativo que dirija las mencionadas obras.

11 y última: La cantidad en que sean rematadas estas obras será entregada al otorgante de ellas en cuatro plazos, el primero: concluidas las reparaciones de reboques y enlucidos, el segundo: ter-minado el local para la nueva oficina el tercero: reparadas las ventanas colocadas las conchas, y dispuesto el cimiento de la nueva pared.

El Arquitecto del ramo librará la correspondiente certificacion, en la que se acredite haberse cumplido lo concertado en cada uno de estos tres casos.

Para entregar la última cuarta parte, el director de las obras acompaña lo del Inspector de la fábrica ú otro funcionario que la Intendencia general se sirva nombrar, practicará un reconocimiento escrupuloso en todas las obras que se hayan ejecutado en aquella fábrica, y si estas segun el último reconocimiento se hallarán completamente concluidas, ajustadas á lo estipulado lo certificará así el Arquitecto, y este, y el Inspector de la fábrica lo participarán á la Superioridad para que disponga se entregue el último plazo; siendo de cuenta del contratista corregir y reparar inmediatamente cualquier defecto que se advierta en las obras al practicar este reconocimiento final.

Manila y Setiembre 21 de 1861. - Luciano Oliver. -Es copia, Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Hacienda de Manila.

D. Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda de la provincia de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente edicto hago saber: que por providencia de hoy recai la en los autos que se siguen en este Juzgado sobre quiebra de D. Ramon Maria Eguaras, se convoca la reunion en Junta de los acreedores contra la espresada quiebra, para el dia 16 de Diciembre prócsimo, á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, para examinar los créditos que se presenten, debiendo los acreedores exhibir los documentos justificativos de sus créditos: I síndico de la referida quiebra D. Lorenzo Calvo, dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho. Manila 4 de Noviembre de 1861.-Manuel de la Vega Cocaña. Por mandado de S. S.ª - Francisco Rogent.—Es copia, Rogent.

D. Luis de Yandiola y Cavero, Alcalde mayor 2. Juez de primera instancia de la provincia de Manila que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luciano Miriel, natural de San Carlos, en Islas Batanes, que ha residido en el arrabal de Bmondo, para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en el oficio del infrascrito Escribano para notificarle providencia dictada en la causa núm. 1062 que se sigue en este Juzgado contra Domingo Mercadillo sobre envenenamiento; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Binondo arrabal de Manila á 31 de Octubre de 1861. Luis de Yandiola. Por mandado de S. S.ª, Nicolás Avila.

D. Luis de Yandiola y Cavero, Alcalde mayor 2.°, Juez de primera instancia de la provincia de Manila, que de estar en actual ejercio de sus funciones el infranscrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gervasio Ventura, conocido por Vacio, indio natural del arrabal de Tondo, soltero, de veintidos años de edad, hijo de Macario Ventura y Felipa Guevarra, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de la provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1384, que contra el mismo se sigue s bre asalto y heridas; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá la causa en ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio este beneficio co diera cumplimient ragul avad sup

Dado en Binondo, arrabal de Manila á 4 de Noviembre de 1861.—Luis de Yandiola—Por mandado de S. S., Nicolás Avila.

Por auto de diez y nueve del actual recaido en los de inventario y venta de los bienes de D. Evaristo Jocson, ha dispuesto el Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia á instancia del albacea y herederos de aquel, se subasten bajo el tipo de su avalúo, los

Una casa de cal y canto, sita en la calle del Rosario de este arrabal, señalada con el núm. 39...... \$ 8112-50

Un solar sito en Omboy, del mismo arrabal, que mide treinta y dos y dos tercias varas de frente por doce de fondo, y linda, calle en medio, con los de D. Anastasio de la Cruz y Bernardo Florentino,

por otro, con el de Fausta Isaya, y por otro con el de Simona de Jesus...... » 500 » Tendrá lugar la subasta en los estrados del Juz-

viniente Noviembre, de doce à una de sus tardes. Binondo, arrabal de Manila á 29, de Octubre de 1861. — Nicolás Avila.

gado, calle de San Jacinto, en los días 20, 21 y 22 del

Escribania del Juzgado 3.º de Manila.

Por virtud de lo mandado á consecuencia de lo pedido por los Sres. «Roxas hijos» se hace saber al público que el jueves veintiuno del actual, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes y pertenencias de aquellos que se espresarán de doce á dos de la tarde, en la casa de Don Mariano Roxas, sita en la calzada principal del arrabal de San Miguel, rio en medio, frente á la Convalescencia; admitiéndose proposiciones en la primera de dichas horas sobre los diferentes lotes, y celebrándose los remates en la segunda de todos aquellos sucesivamente; cuyos lotes, sus precios para abrir postura y condiciones que deberán tener presentes los licitadores, son los que siguen:

Andrea E.AId OGNUDAS SISHED N EGE 1Sun Fernanig 8

La casa en la Quinta pueblo de S. Miguel con el terreno que c pa: que linda por la derecha de su entrada con el puente de aquel nombre, per la izquierda con los camarines de Roxas hijos, por la trasera con el rio Pasig, y por el frente calle en medio con el solar de Andrea Alejandro, con servidumbres á favor de los camarines de azucarería segun demuestra el plano; y gravada por varias capellanías en 9,234 37 al censo de 5 pg anual, y además por \$ 3,250 al 5 pg también al Santuario de San Sebastian, cuyas cantidades se deducirán del precio

8. Camarines de azucarería con la casa sup collabo habitacion de los chinos y terrenos y pátios que están dentro de su cerco, en el mismo pueblo de S. Miguel, que linda por la derecha de su entrada con la casa de la Quinta que indica el lote anterior núm. 7, por la izquierda con los camarines de D. José B. Roxas y casa de doña Antonia Verzosa, por la trasera con e a el rio Pasig, por el frente calle Real en medio, con los solares vacios de Roxas hijos redituarios al convento apportante de San Sebastian: reconoce las servidumbres que demuestra el plano. 50,000 >

9. Una parte del gran terreno que linda por la izquierda de su entrada con los solares de doña Margarita Roxas y Andrea Alejandro, por la derecha con la otra parte del mismo terreno, por la trasera, parte con el camarin de D. José B. Roxas y parte con el rio Castuli, por el frente calle Real de S. Miguel en medio con los camarines del lote núm. 8, todo segun el plano. Dicha parte de terreno pertenece al Santuario de S. Sebastian que la ha cedido à censo perpétuo de \$18,32 100 anuales à la casa de Roxas hijos: tiene 8,252 varas cuadradas, segun se demuestra en el plano mismo, avaluadas á 6 rs. una, que importan

\$ 6,189 de cuya suma deduciendo la cantidad de \$ 305 33 100 que representan los \$ 18 32/100 capitalizados al 6 pg anual, deja un resto de.....

10. Una isleta con un camarin pequeño de mamposteria: linda por la derecha de su entrada rio en medio con la panaderia de Gunao, por la izquierda con el rio Castuli, por la trasera rio en medio con el camarin de D. José B. Roxas, por el frente con el rio de Tanduay. Dicho terreno pertenece al Santuario de San Sebastian, que lo ha cedido á censo perpétuo de § 12 anuales à la casa de Roxas hijos: mide 2,300 varas cuadradas, y habiendo sido avaluado con el camarin de piedra en \$ 1112.50, deduciendo la cantidad

de \$ 200 que representan los \$ 12

capitalizados al 6 p8 anual, deja

un resto de..... 11. La casa denominada de la Concordia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha é izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana.....

8,250 > \$ 82.546 17

912 50

5,883 67

Pliego de condiciones bajo las cuales deben tener luyar las tres subastas de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á la Sociedad de Roxas hijos.

1.a Las fincas que deben ser objeto de las subastas son las que se hallan especificadas en el estado que se acompaña núm. 1, con el gravámen que reconocen algunas de ellas, edificios que comprenden y servidumbres á que están sujetas etc. etc.

2.ª El precio que debe servir de tipo en cantidad ascendente es el que se espresa en el referido estado para cada finca respectivamente.

3.ª El pago de cada finca por el respectivo rematante se hará en onzas de oro corrientes á los Sres. socios de dicha casa en el momento del otorgamiento de la escritura á su favor, cuyos otorgantes serán los mismos socios de Roxas hijos.

4.ª No quedará definitivamente adjudicado el remate en favor de ningun postor, hasta transcurridas cuarenta y ocho horas, durante las cuales se reservan los socios espresar ó no su conformidad en la aprobacion de dicho remate.

5.ª Cada una de las dos primeras subastas se verificará prévio anuncio de quince dias, debiendo transcurrir de una á otra ese mismo plazo, es decir que la primera tentrá efecto á los quince dias del anuncio en el que se señale por el Señor Alcalde mayor, y la segunda á los treinta dias. La tercera subasta tendrá lugar al mes despues de verificada la última de las dos anteriores, anunciándose con la an-

6.ª El comprador de cualquiera de las fincas que forman los diferentes lotes en que han de subastarse, se constituirà en la obligacion de mantener en los arrendamientos actuales, à los inquilinos ó colonos hasta el dia de su vencimiento.

ticipacion del mismo plazo.

Las subastas sucesivas se anunciarán con la anticipacion conveniente.

Escribania de mi cargo 6 de Noviembre de 1861.— Mariano Saló.

Por providencia del Juzgado tercero de esta Capital se hace saber al público que el dia 9 de Noviembre prócsimo se venderán en pública subasta los bienes y bajo los tipos que á continuacion se espresan:

Una casa de tabla, caña y nipa con el número 31, en la calle real del barrio de San Nicolàs de Binondo sin el terreno, avaluado en... 85 Otra de id. id. en el mismo lugar en la misma calle y con el núm. 21, avaluado en.. 8 Un baul de China con cuero viejo en. 1 Una caja vieja de arra.....» Un catre de tijera con lona vieja. , 6 Una mesita vieja..... » 4

Cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio de San Nicolas, á las doce del dia señalado por ante el actuario comisionado al efecto en forma. Escribanía de mi cargo à nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno. - Mariano Saló.

D. Antonio Dávila, Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Hoczon (a) Pacio, indio, natural y vecino del

pueblo de Pateros, de cincuenta y cinco años de edad, de estado soltero, y de oficio banquero, para que dentro de treinta dias contados desde hoy, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, à responder à los cargos que le resultan en la causa núm. 1502 que instruyo por heridas; que de hacerlo así le oiré en justicia, y de lo contrario la sustanciaré en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Manila á 31 de Octubre de 1861.-Antonio Dávila.-Por mandado de S. S.a, Jaime Pujades.

D. Manuel Asensi, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. y de Hucienda de esta provincia de Butaan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cándido Arteaga, vecino y estanquillero que fué del barrio de Lalauigan comprehension del pueblo de Samal, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, à contestar á los cargos que contra él resulta de la causa núm. 317 que se instruye en este dicho Juzgado sobre desfalco à la Real Hacienda; pues de hacerlo así, le oiré con arreglo à derecho; y en caso contrario continuaré la causa entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.-Dado en la Casa Real de Balanga á 29 de Octubre de 1861. - Manuel Asensi. - Por mandado del Sr. Juez, Cipriano del Rosario.

Don Pedro Campo y Casaprin, Alcalde mayor por S. M., Juez de pr mera instancia de la provincia de Isla de Negros, que actúo con testigos acom-

Hago saber: que por S. M. Ntra. Sra. la Reina (q. D. g.), se me ha conferido comision, para tomar juicio de residencia á D. Pedro Beaumont y Peralta, en el tiempo que ha sido Gobernador P. y M. de esta provincia. y en su consecuencia por el presente edicto y pregon, le cito, llamo y emplazo, para que por el término de trenita dias à contar desde la fecha, personalmente ó por medio de procurador, autorizado legitimamente ó con poder bastante y aceptado, se presente en este Juzgado, á contestar á los cargos que contra él puedan resultar, en dicha residencia quedando apercibido que de no verificarlo por su ausencia y rebeldia se seguirá en las actuaciones, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bacoloa a siete de Campo.—
ochocientos sesenta y un años.—Pedro Campo.—
Anchipario García Evangelista. 2 Dado en Bacolod á siete de Setienbre de mil Domingo Diaz. — Apolinario García Evangelista.

7. Seccion.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el dia 12 del presente al de la fecha. salud pública .-- Sin novedad.

Cosechas.-La obtenida en el presente año de palay ha sido regular en los pueblos que se dedican á la agricultura. Obras públicas. Continúan los trabajos mencionados en el parte

del 16 de Marzo, pero con algun adelanto. Precios corrientes en esta Cabecera, Mobo, Palanas y San Fernando.

Palay, 1 peso 50 cent cavan; arroz, 3 pa. id.; trozos, 12 418 cent. vara; brea blanca, 12 418 cent. arroba; id. negra, 6 218 cent. id.; beucos partidos, I peso mil.

Movimiento maritimo en los puertos siguientes:

BUQUE ENTRADO. Dia 12 de Octubre.

De Manila, Peña Francia, en lastre: al puerto de Magdalena. BUQUE SALIDO. Dia 19 de Octubre. M. offiside

Para Manila, Sto. Domingo, con trozos: del puerto de Masbate. Masbate 19 de Octubre de 1861.-Manuel Bravo.

Provincia de Zambales.

Novedades desde el dia 19 al de la fecha. Salud publica,-Sin novedad.

Cosechas.-En la presente semana ha sufrido esta algun tanto en varios puntos de la provincia á causa de los fuertes vientos que ha reinado del Leste y Norte, pues con las fuertes ocurridas sea desgranado una parte de alguna consideración del palay temprano que ya estaba en safon para la ciega.

Obras públicas.-Se continúa trabajando en la composicion de calzadas, puentes, imboroules y en la construccion de camarines para los mercados públicos.

Precios de los cereales.

Arroz de Iba, 2 ps. 25 cent. cavan; palay de id., 75 cent. id.; arroz de San Narciso, 2 ps. 50 cent id.; id. de San Antonio, 2 ps. 25 cent id; id. de San Marcelino, 2 ps. 25 cent. id.; id. de Subic, 2 ps 50 cent. id.; id. de Santa Cruz, 2 ps. 50 cent. id.; rajas de id, 50 cent. millar; sibucao de id., 75 cent. pico; carbon de id., 75 cent. batolan; arroz de Sarapsap, 2 ps. 25 cent. cavan; id. de Bolinao, 2 ps. 50 cent id; rajas de id., 50 cent. millar; sibucao de id. 75 cent. pico; carbon de id., 75 cent. batolan; arroz de Bani, 2 ps. 25 cent. cavan; rajas de id., 50 cent. millar; sibucao de id., 75 cent. pico; carbon de id, 75 cent batolan; arroz de Agno, 2 ps. 25 cent-

1bu 26 de Octubre de 1861-Luis Cortey.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 24 al de la fecha. Salud publica .- Sin novedad.

Cosechos - Continúa la del palay en los terrenos altos y en estado regular los plantios de este cereal en las tierras conocidas en el país por aventureras como tambien los de cañas-dulces.

Obras públicas. - Continúan las de los camposantos de Malolos Barasoain, iglesia, casa-parroquial, tribunal, escuela-pía y caminos del paeblo de Norzagaray, el ensanche de las calzadas del de Calumbit que comunican á Quingua y Hagonoy, las composiciones de la de Pacalug en San Miguel de Mayumo camino real de Becaue, la de Belatong en l'ulilan, la del barrio de Lucag en Angat, la obra de la construccion de la calzada de Pugpug comprehension del mismo con direccion ; Norzagaray y reparacion de los deterrioros de algunos puentes y troza de calzadas. Siguen acopiando materiales para la construccion de un puente de mampostería en el sitio de Sapang A. del pueblo de Augat, y se preparan los necesarios para la composicion del de Caigogon en Bocane, Precios corrientes en Malolos.

Palay, 1 peso 2 rs. cavan; arroz, 2 ps. 6 rs. id; maiz, 7 rs. id; azúcar, 3 ps. 2 rs. pilon; tintarron, 5 ps tinaja. Balacan 31 de Octubre de 1861 .- Eduardo H. Elizalde.

Provincia de Hocos Sur.

Novedades desde el 21 al de la fecha.

Salud publica -- sin novedad

Cosechus .-- Los sembrados se presentan buenos en general. Los pueblos cosecheros se hallan ocupados en el aforo y semilla del tabaco. Obras públicas -- Signen con actividad la reparacion de la casa-tri-

bunal de naturales construccion del mercado público de esta cabecera y composicion de las caladas.

Hechos ó accidentes varias.-El gobernadorcillo de mestizos de esta cab-cera, dá parte que una tal Alejandra del pueblo de Sta. Cruz de esta provincia, ha sido encontrada ahorcada esta mañana en una rama de gomoche; en su virtud están practicándose las oportunas diligencias.

Precios corrientes en esta cabecera. Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; ace te, 62 278 cent. ganta. Vigan 28 de Octubre de 1861.=Francisco Mensayas.

Distrito del Principe.

Novedades desde el dia 7 al de la fecha. Salud publica .-- Sin novedad.

Cosechas. -- La de palay del pueblo de Casiguran prócsima á recolectarse, está sufriendo mucha pérdida por hallurse invadida por que plaga de ratas, habiendo sucedido otro caso igual, en la última recogida en el mismo, en 15 de Mayo último, por lo cual las muyeres se dedican en hacer grandes siembras de camote, y demás raice, en los demás pueblos se preparan las tierras para la siembra del palay. Obras publicas.-En Casiguran babian salido los pelistas en la semana

anterior al corte de madera para levanter la casa-porroquial, en les demás pueblos suspendidas dedicándose á la agricultura. Precios corrientes.

Palay, 81 14 cent. cavan, aceite, 5 cent. ganta; bejucos, I peso mil. Baler 22 de Octubre de 1861 - Ramon Cabezudo y Galan.

Provincia de Hocos Norte.

Novedades desde el dia 21 al de la fecha.

Salnd publica -- Sin novedad.

Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan.

Cosechas - Continúan el aforo del tabaco: los semilleros y trasplante en terreuos altos y preparacion de los bajos: las siembras de palay # encuentran en buen estado.

Obras públicas .-- Prosigue adelantándose en la construcción del Hospital de Lazarinos y la composicion de la carretera general para la provincia de / Hocos Sur.

Continuan les puebles de Bacarra y Viutar en el acapio de piedra para el cimiento del puente del rio de esta cabecera. Laoag 28 de Octubre de 1861 .-- Estanislao de Vives .

el moises Provincia de la Union.

Novedades desde el 22 del actual al de la fecha. Salud publica -Sin novedad, 381 30 8130901191111901

Continúa la del palay de montes: los primeros y seg semilleros de tabaco se halion en buen estado y se han hecho los te ceros-Obras públicas -Sigue la recomposicion de las calzadas de esta ptor vincia y la de un puente en el pueblo de Sto. Tomás.

Hechos 6 accidentes varios - Han pesido por esta provincia procecedentes de la de Ilocos Sur, veinte y tres reos rematados á presidio condecidos por un Subteniente y veinte individues de tropa del Reginiento núm. 9, y desde esta cabecera por la fuerza destacada en esta provincia y veinte y cinco cuadrilleros de la misma. Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

San Ferna do 29 de Octubre de 1861 .-- Gumersindo Rojo.

Capitanía del Puerto de ambos Hocos.

Movimiento maritimo verificado durante la presente semana en les puertos y ensenadas del distrito, en la comprehension de las provincias de ambos Hocos, con espresion de las entradas y salidas. BUQUE ENTRADO.

Dia 28 de Octubre.

De Pangasinan y Pungol con escala en Union, panco San Vicante, tripulación 7 y 4 pasageros, con efectos de su procedencia, sa patron BUQUES SALIDOS. Daminn Fuiragan.

sonned some man bia 26 de Octubre. Beid is ohim

Para Manila con escala en Zambales, panco núm. 460 Santa La garda, de 39 toneladas, tripulacion 6 y 17 pasageros, en lastre, su patron Santingo Aranduque.

Dia 28 de Octubre.

Para Manila con escala en Zambales, panco núm. 339 Consolocion. de 21 toneladas, tripulacion 6, en lastre, su patron Aniceto Abejon. Para id. con id. en Union, id. núm. 35t Sta. Barbara, de 39 toneladas, tripulacion 13 y 4 pasageros, en lastre, su patron Leocadio

Pungel 28 de Octubre de 183 .- Bernardo Hernandez.

MANILA-IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.-Palacio. 9